

PROYECTO DE DECRETO /2016, de, por el que se regula la concesión de la distinción de Embajador Gastronómico de Galicia.

Galicia es una referencia gastronómica a nivel nacional e internacional. La calidad y variedad de sus productos, el respeto a sus tradiciones culinarias, la innovación constante y el trabajo que día a día realizan los profesionales de la cocina conformaron toda una filosofía que hizo de la gastronomía gallega uno importante motor de la economía de nuestra tierra.

Galicia cuenta con un importante número de fiestas gastronómicas que alaban las excelencias de nuestra cocina, y de las cuales un total de 51 fueron declaradas oficialmente de interés turístico por su gran capacidad de atracción de visitantes. Por otro lado, un 25 % de los turistas que nos visitan cada año anotan la gastronomía como la principal razón por la que eligen la Galicia como destino turístico.

Conscientes de esta realidad la Agencia Turismo de Galicia incluyó la enogastronomía en su Estrategia de Turismo para el 2016, señalándola como un valor esencial para afrontar el reto de *"posicionar a Galicia como marca y como destino diferencial a nivel interno, nacional e internacional"*. La complementariedad del producto turístico enogastronómico con el resto de los productos turísticos gallegos obliga a considerar toda actuación en este sentido como una prioridad de la política turística.

Dentro de las líneas de trabajo que se establecen para desarrollar esta Estrategia de Turismo se contempla un programa específico para la promoción del turismo enogastronómico y de Galicia a través de prescriptores de opinión.

Es en este terreno de actuación en el que se enmarca la designación de personas o instituciones de prestigio que puedan ayudar a difundir y exportar la marca y el destino Galicia. Por todo lo anterior, dado que la imagen de Galicia no sólo se transmite a través de campañas genéricas de promoción, por lo que se hace necesaria la creación de

una figura que permita que personas o instituciones, relevantes en el ámbito de la gastronomía, puedan convertirse en embajadores gastronómicos de Galicia.

En su virtud, por propuesta conjunta del vicepresidente y conselleiro de la Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, de la conselleira del Medio Rural y de la conselleira del Mar, tras la deliberación del Consello de la Xunta de Galicia en su reunión del día.....

DISPONGO

Artículo 1. Objeto

1. El objeto del presente decreto es la regulación de la concesión de la distinción de Embajador Gastronómico de Galicia.

2. El objetivo de la distinción de Embajador Gastronómico de Galicia es contribuir a la promoción del turismo de Galicia, a través de la promoción de los productos alimentarios y la gastronomía de Galicia en el ámbito nacional e internacional, preservando y poniendo en valor el patrimonio de los productos alimentarios de Galicia y fomentando los valores económicos, culturales y sociales de la cultura gastronómica gallega.

Artículo 2. Requisitos

La distinción de Embajador Gastronómico de Galicia podrá otorgarse a la persona, entidad, asociación o colectivo que, en el seno de la Comunidad Autónoma de Galicia, contribuya de una manera singular a la dignificación, mejora y promoción de los productos alimentarios y la gastronomía de Galicia.

Artículo 3. Modalidades

Existirán dos modalidades de Embajador Gastronómico de Galicia, que se otorgarán anualmente:

- a) Individual, que se otorgará a personas físicas o jurídicas.
- b) Colectiva, que se otorgará a colectivos.

Artículo 4. Compromisos del Embajador Gastronómico de Galicia

Los Embajadores Gastronómicos de Galicia se comprometen a colaborar para:

- a) Difundir los valores propios de la cultura de los sectores productivos alimentarios gallegos.
- b) Dar a conocer los productos alimentarios y la gastronomía de Galicia en restaurantes de referencia a nivel nacional e internacional.
- c) Facilitar el establecimiento de nuevos canales de comercialización para los productos alimentarios de Galicia.
- d) Acercar a las figuras relevantes en el mundo de la cocina al conocimiento de la cultura enogastronómica gallega.
- e) Potenciar y dar a conocer los productos gallegos de calidad diferenciada.

Artículo 5. Concesión

1. La distinción de Embajador Gastronómico de Galicia será otorgada por resolución de la persona titular de la Dirección de la Agencia Turismo de Galicia.
2. La Agencia Turismo de Galicia realizará anualmente una convocatoria en la que se fijarán los plazos de presentación de candidaturas para las modalidades previstas en el artículo 3 del decreto.

3. Las personas, entidades, asociaciones y colectivos gallegos vinculados al sector alimentario y gastronómico gallego, podrán presentar ante la Agencia Turismo de Galicia, las candidaturas razonadas a Embajador Gastronómico de Galicia, en nombre propio o de terceros.

Artículo 6. *Presentación de candidaturas*

Con la presentación de candidaturas deberá aportarse la siguiente documentación:

1. Identificación de la candidatura: nombre de la persona o entidad a la que se refiere, dirección, NIF, teléfono y persona de contacto.

En el caso de que se proponga la candidatura de uno/a tercero/a, nombre de la persona o entidad proponente, NIF y teléfono y correo electrónico.

2. Memoria explicativa de la candidatura propuesta.

3. Podrán acompañarse también, si se considera oportuno, apoyos a la candidatura propuesta y, en general, cuantos datos o información que se considere adecuado para fortalecer la propuesta.

Artículo 7. *Enmienda de candidaturas*

1. Si las candidaturas no acompañan la documentación necesaria contenida en el artículo anterior, se les requerirá a los/as proponentes que las enmienden en el plazo de diez días, con indicación de que, si así hiciesen, se les tendrá por desistidos/as de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

2. En todo caso, la documentación presentada no será devuelta.

Artículo 8. *Jurado*

1. Las candidaturas admitidas serán evaluadas por un jurado con la siguiente composición:

Presidente/a: La persona titular de la Dirección de la Agencia Turismo de Galicia

Secretario/a: Un/una funcionario/a de la Agencia Turismo de Galicia

Un/una vocal en representación de la consellería con competencias en materia de pesca y acuicultura.

Un/una vocal en representación de la consellería con competencias en materia de agricultura.

Un/una vocal en representación de la Academia Gallega de Gastronomía.

Un/ una vocal en representación de Galicia Calidad.

Un/una vocal en representación de la Agencia Turismo de Galicia.

Un/una vocal en representación de los Consejos Reguladores de los productos alimentarios gallegos de calidad.

2. Los miembros del jurado podrán ser sustituidos por los miembros suplentes que se designen.

3. El voto deberá emitirse personalmente por cada uno de los miembros del jurado durante las juntas formales que este celebre. En caso de empate decidirá el voto del/ de la presidente.

4. De las reuniones del jurado se dejará constancia en acta, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

5. Las candidaturas que obtengan la mayoría de los votos del jurado, para cada una de las modalidades, serán comunicadas a la Agencia Turismo de Galicia para su nombramiento como Embajador Gastronómico de Galicia.

Artículo 9. *Acreditación*

1. Para acreditar el otorgamiento del título se expedirá un diploma acreditativo de su nombramiento en el que se hará constar el reconocimiento expreso de la sociedad gallega su dedicación en la defensa y promoción de la gastronomía de nuestra tierra.

2. Este título tendrá carácter exclusivamente honorífico, no derivándose de su posesión derecho administrativo o económico ninguno.

3. Los Embajadores Gastronómicos de Galicia participarán en un lugar preferente en los actos de exaltación y promoción de los productos alimentarios de Galicia organizados por las consellerías competentes en materia del medio rural y del mar, así como por la Agencia Turismo de Galicia.

Asimismo, podrán ser consultados por la administración en los ámbitos turístico, económico, cultural, y social de la cultura gastronómica gallega.

Artículo 10. *Acto de entrega*

Acordada la concesión, la persona titular de la Presidencia de la Xunta de Galicia entregará el título en un acto solemne.

Artículo 11. *Revocación de la distinción*

Las distinciones concedidas pueden quedar sin efecto por resolución de la persona titular de la Dirección de la Agencia Turismo de Galicia, cuando de forma motivada y por causa sobrevenida así se justifique por razones que pudieran suponer un desprestigio de las funciones encomendadas.

Disposición final primera. *Habilitación normativa*

Se faculta a la persona titular de la Dirección de la Agencia Turismo de Galicia para dictar cuantas resoluciones sean precisas para la ejecución de lo dispuesto en este decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor*

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Galicia.

Santiago de Compostela,

Alberto Núñez Feijóo

Presidente

Alfonso Rueda Valenzuela

Vicepresidente y Conselleiro de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia